



## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ



Fotografía : Suelo arenoso de origen piroplástico característico de la zona norte de la cuenca de Atitlán, con alto grado de erosión  
Fuente Marlon Calderón

Fotografía: Suelo arenoso de origen piroplástico característico de la zona norte de la cuenca de Atitlán, con alto grado de erosión. Fuente Marlon Calderón

Análisis de riesgo y vulnerabilidad por desbordamiento y deslizamientos en la sub cuenca del río Panajachel y 5 micro cuencas de la sub cuenca Azul. El presente estudio realizó un análisis de la gestión de riesgo en las sub cuencas y microcuencas del norte y oeste de la cuenca del lago de Atitlán, las comunidades analizadas (unidades de estudio) fueron las siguientes:

1. Santa Catarina Palopó.
2. Panajachel.

Estas comunidades fueron seleccionadas como una muestra para el departamento y tienen en común el desbordamiento de ríos y riachuelos que provocaron serios daños en zonas urbanas y rurales, destruyendo a su paso puentes, carreteras, viviendas, comercios, plantaciones agrícolas, etc.



## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

### **Análisis de riesgo y vulnerabilidad por desbordamiento y Deslizamientos en la microcuenca de Panajachel**

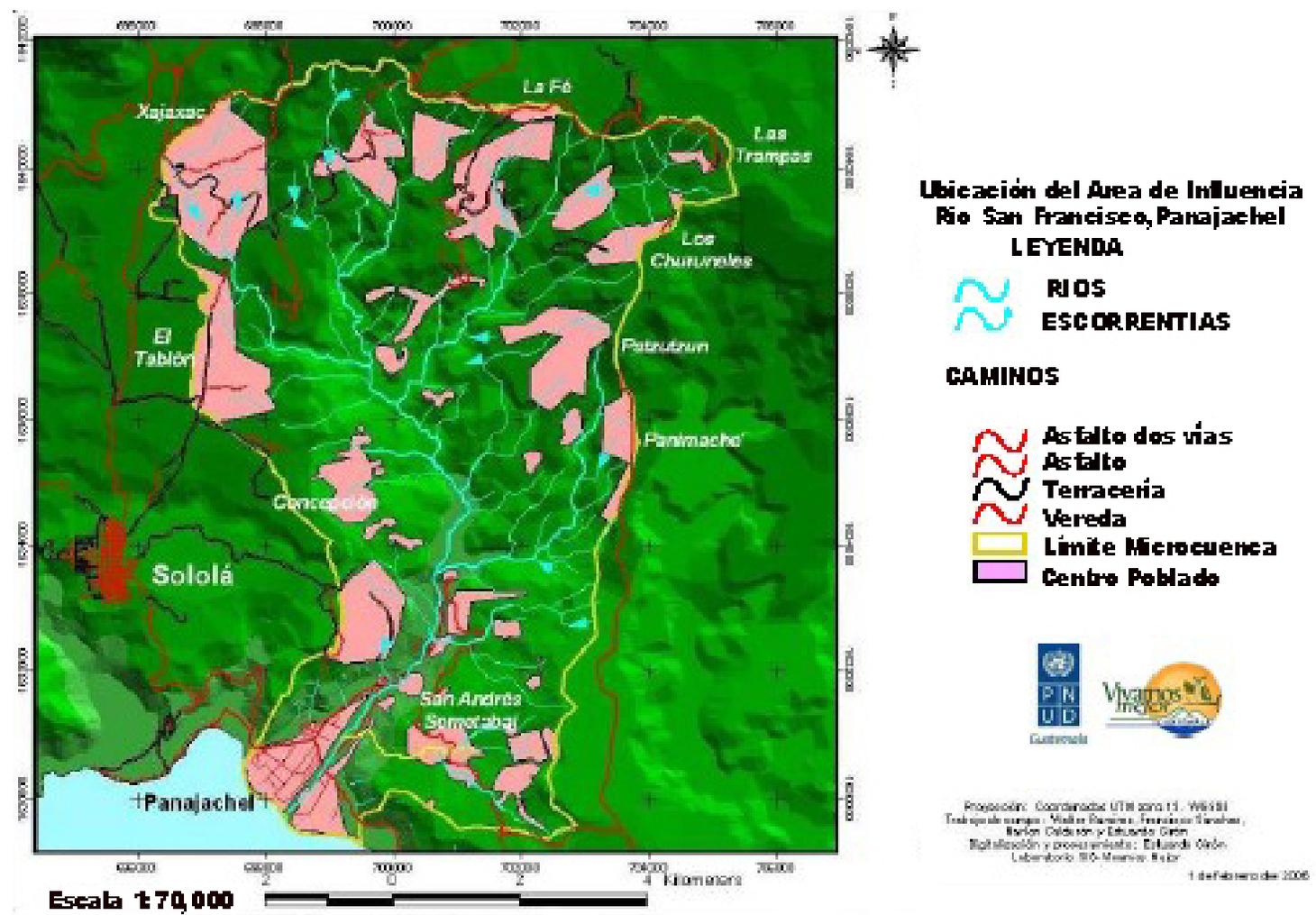
En Panajachel el 4 de octubre a las 12:45 horas se desborda el río San Francisco hacia la parte norte de la cabecera, causando inundaciones de calles y casas, dejando inhabilitada la población por haberse quedado atrapados en sus casas ya que la corriente fue muy fuerte y con una altura de más de un metro, a la vez causó impotencia para los demás vecinos y bomberos, por no poder auxiliar a las familias atrapadas, prueba de ello la muerte de dos niños. Hubo inundaciones en el sector de Jucanyá Sur, se destruyeron 2 puentes peatonales y uno vehicular, pérdida en la planta de Tratamiento, daños en el servicio de agua potable, en infraestructuras de disipadores y gaviones de protección del río, destrucción parte del muro de contención. Al final de la calle del Amate y del Cementerio, se tiene el problema de acumulación de agua, que baja de la montaña, formando un río temporal que ha venido afectando a varias familias por inundaciones de las casas. En el sector de Jucanyá Norte, inundó varias casas, dejando a 41 familias sin viviendas, pérdidas en cultivos y la destrucción de 100 metros de muros, destrucción de un puente peatonal, un puente vehicular y el sistema de agua potable. En el sector Centro hubo saturación de tomas, principalmente en sector de rastro y en callejones San Francisco, Armonías y Chaboc, ocasionando daños en viviendas y calles. En relación a viviendas y terrenos destruidos, se reportan daños en

Juncaya Norte donde fueron destruidas 41 viviendas, ocasionado por el río San Francisco, Daño ocasionado en una casa en construcción, en el sector de Jucanyá Sur, fueron dañados viviendas por inundaciones en el sector de los bomberos, con un ancho de aproximadamente 60 metros al pie de la montaña, en el barrio norte La Manzanita fueron dañadas 74 viviendas además fueron dañados otros terrenos y viviendas de personas que no vivían en ese lugar por lo que se desconoce la cantidad de personas que sufrieron daños al respecto. En la zona 2 de Rancho Grande, fueron destruidas dos casas por la orilla del río pertenecientes a personas que también tienen casas en la ciudad capital. En el barrio Norte, Nor-este fueron dañados 2 casas en el callejón los Buch, por el desbordamiento del río San Francisco. En el caso del sector Residencial los COCODES no tiene información sobre el número de viviendas destruidas, recomiendan ver el diagnóstico de la Municipalidad. Y por último en el sector del centro fueron dañados tres viviendas y treinta lotes. Además existieron daños en el sistema eléctrico y las líneas telefónicas que afectó la comunicación de los habitantes, además faltó víveres para los habitantes en esos días debido a la incomunicación en la red vial.



# EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

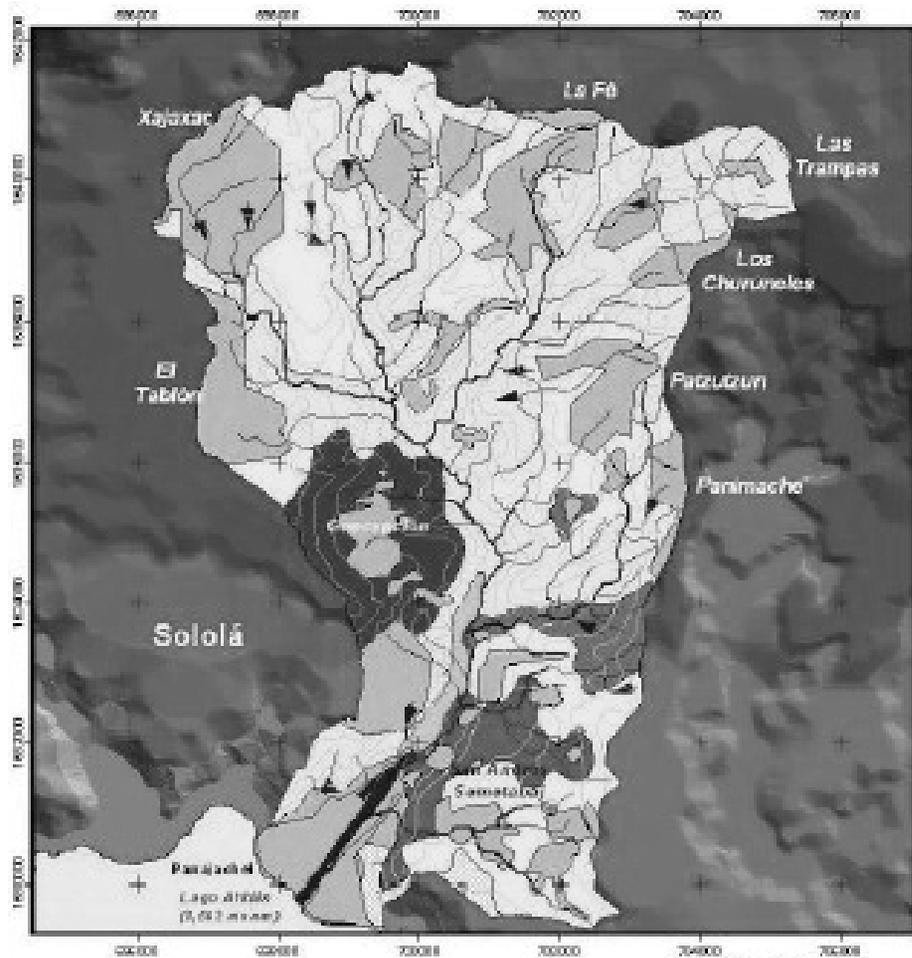
## UBICACIÓN Y AREA DE INFLUENCIA DE RÍO SAN FRANCISCO, PANAJACHEL





# EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

## USO DE SUELO Y ZONAS DE RIESGO POR DERRUMBES Y DESBORDAMIENTOS SUBCUENCAS RIO SAN FRANCISCO



**Uso de Suelo y Zonas de Riesgo por Derrumbes, Desbordamientos Sub Cuenca Río San Francisco**

-  **Curvas de Nivel 100 m.**
-  **Ríos**
-  **Zona de deslizamientos**
-  **Límite de Microcuenca**
-  **Desbordamientos**

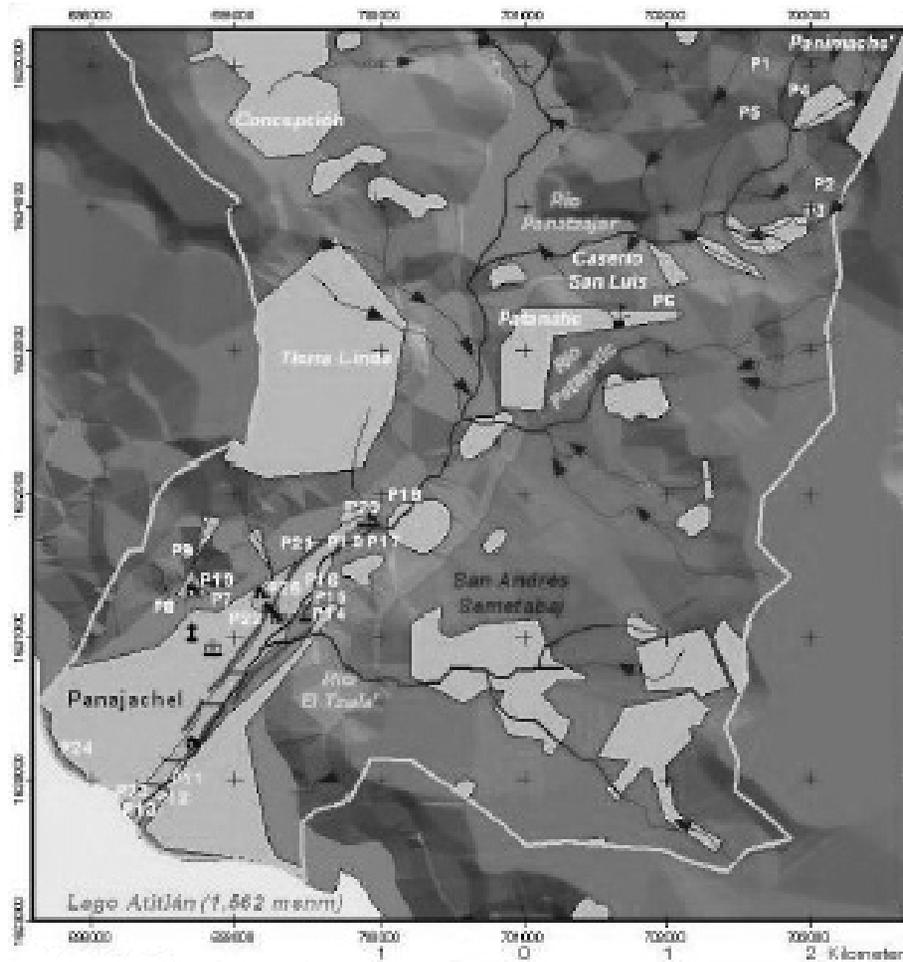


Procesador: Coordinador UTM para GIS - 98/981  
Trabajo de campo: Mónica Barrios, Francisco Escobar,  
Enkel Ochoa y Eduardo Giron  
Digitalización y procesamiento: Eduardo Ochoa,  
Laboratorio SIG-Monster Netz  
1 de febrero de 2006



EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

DETALLE DE DAÑOS PANAJACHEL SUBCUENCA RIO SAN FRANCISCO



Detalle de Daños, Panajachel Sub Cuenca Río San Francisco

- ñ **Municipalidad**
- æ **Iglesia**
- ã **Escuela**
- j **Viviendas Afectadas**
- **Ríos**
- **Zonas de Deslizamiento**
- **Límite Microcuenca**
- **Deslizamiento**
- **Desbordamiento**

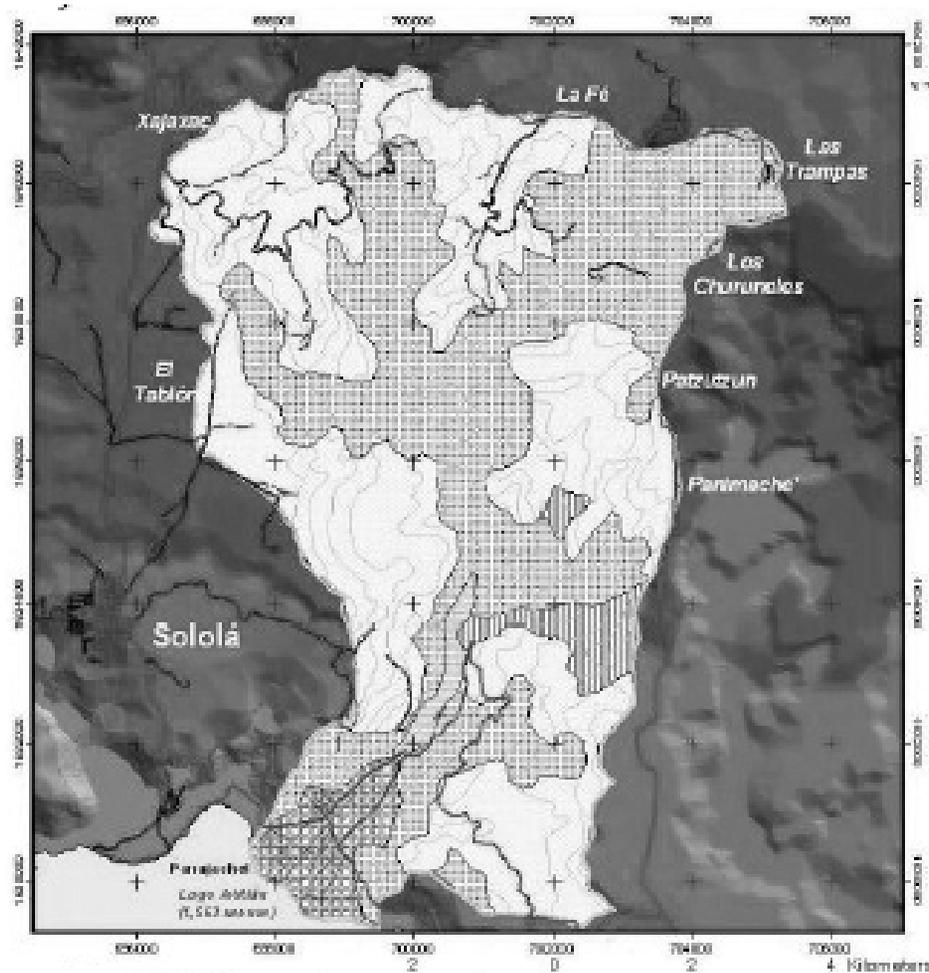




EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

PROPUESTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUB-CUENCA RIO SAN FRANCISCO

Propuesta de Ordenamiento Territorial sub Cuenca Río San Francisco



- Curvas de Nivel (100 m)**
- Caminos**
  - Asfaltado dos o mas vias**
  - Asfalto**
  - Terracería**
  - Vereda**
- Límite Sub Cuenca**



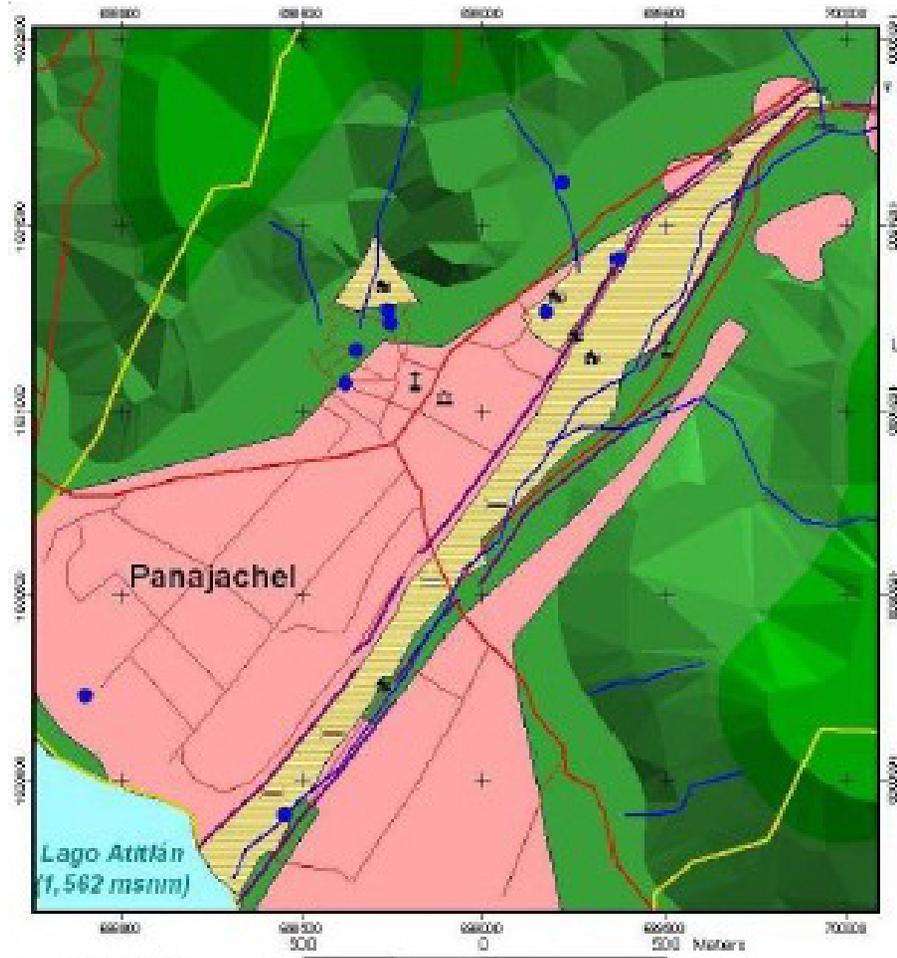
Proyección: Coordenadas UTM zona 15, SOD11  
 Elipsoido: spher - "Meris" Elipsoido: Transversal de Spher.  
 Mapa en: Ordoñez y Escobar a Ocho.  
 Digitalización y procesamiento: Eduardo Ochoa  
 Laboratorio: IIA, Universidad: Nayar. 8 de febrero de 2006





# EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

## LOCALIZACION DE PROPUESTA PARA MITIGACION DE RIESGOS PANAJACHEL



### Localización de Propuesta para Mitigación de Riesgos Panajachel

- ⌋ Traslado de Viviendas
- ⌋ Municipalidad
- ⌋ Iglesia
- ⌋ Escuela
- ⌋ Habitación de paso
- ⌋ Drenaje y Aguas Pluviales
- Ríos
- Muros Gaviones



Proyecto de Cooperación UFR 2004-13, PINUS  
Trabajo de campo: Wilmar Rivas, Francisco Miróquez,  
Rafael Calderón y Belkis Gómez  
Digitalización y procesamiento: Eduardo Arce  
Laboratorio SIG-Milenio de Igepi 7 de febrero de 2006

Escala 1:70,000





EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ



Deslizamientos y deslaves en la parte alta del Río San Francisco.  
Fuente: Vivamos Mejor



Gaviones del cauce del Río que se voltearon por socavación de su cimiento.  
Fuente: Vivamos Mejor



Planta de Tratamiento y puentes peatonales destruidos  
Fuente: Nancy Martínez.



Trabajos de dragado de río.



## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

### **Análisis de riesgo y vulnerabilidad por desbordamiento y deslizamientos en la micro cuenca de Santa Catarina Palopó:**

Se consideran que las causas que provocaron el desastre son: Deforestación en las partes altas de la montaña, suelo sin capa vegetal y un crecimiento desordenado de las viviendas en la cabecera municipal, ya que muchas casas se han construido en la cuenca de los ríos.

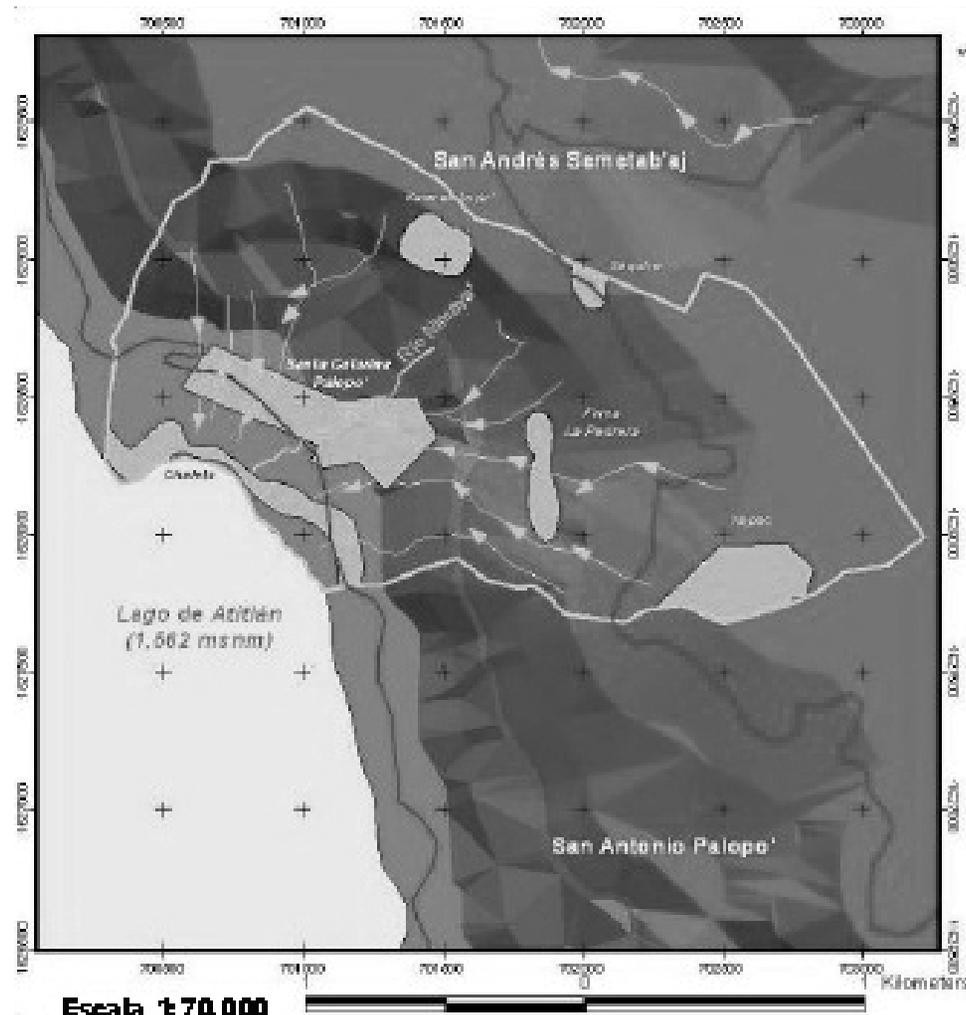
Durante la tormenta, la población pasó por una gran angustia debido a que en la parte alta de la montaña, existe una roca de considerable tamaño, de aproximadamente 200 metros cúbicos, que por un momento se consideró que se desplomaría y causaría grandes daños a la población, lo cual no ocurrió, pero el peligro sigue existiendo y ahora la mayoría de la población tiene temor de que durante el próximo invierno el daño sea mayor.





# EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

## AREA DE INFLUENCIA



### Ubicación del Área de Influencia Santa Catarina Palopó

- Ríos
- Esorrentía
- Caminos
  - Asfaltado 2 vías
  - Asfaltado
  - Tercería
  - Vereda
- Límite
- Microcuenca
- Centro Poblado

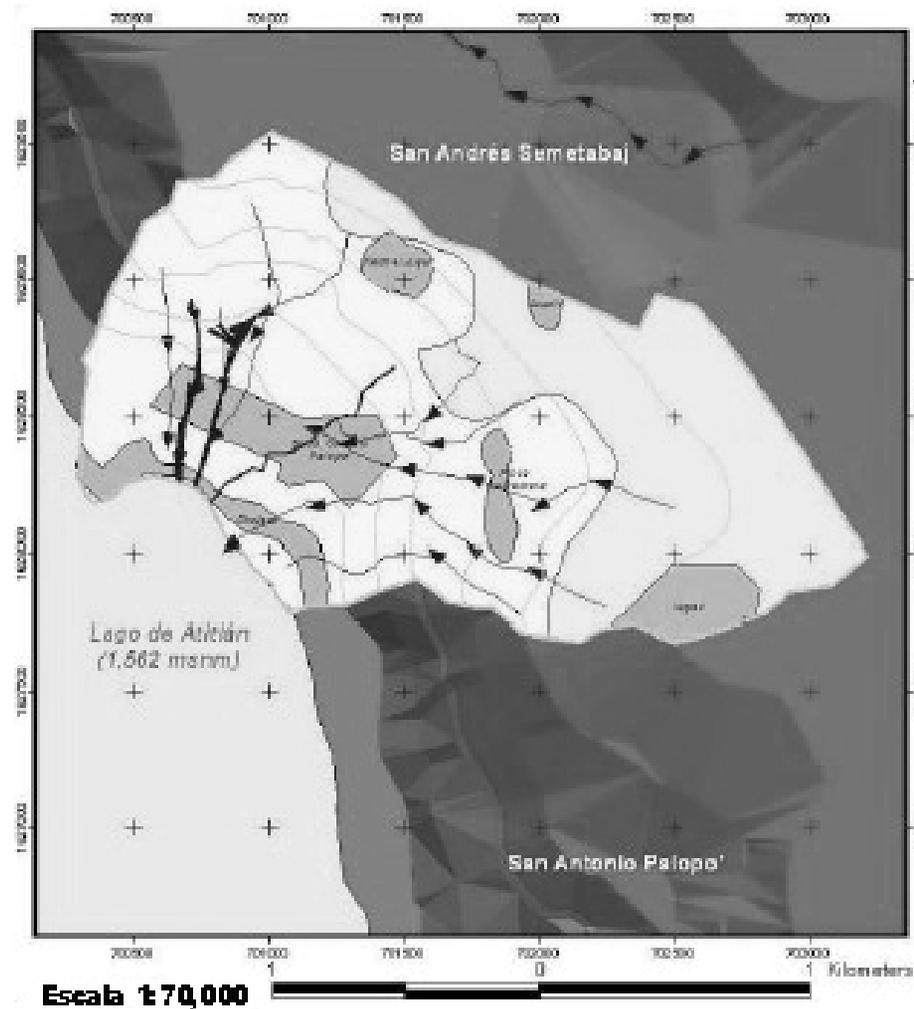


Proyección: Esfera UTM zona 15, WGS84  
Trabajo de campo: Walter Acuña, Ronald Gálvez,  
Rafael Córdova y Fernando León  
Digitalización y procesamiento: Estuardo Gilón  
Laboratorio SIG-Vivamos Mejor  
2 de febrero de 2008



# EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

## USO DE SUELO Y ZONAS DE RIESGO POR DERRUMBES, DESBORDAMIENTOS EN SANTA CATARINA PALOPO



### Uso de Suelo y Zonas de Riesgo por Derrumbes, Desbordamientos, Santa Catarina Palopó

- Curvas a Nivel (100 m)
- Ríos
- Zonas de Deslizamientos
- Límite de Microcuenca
- Desbordamiento

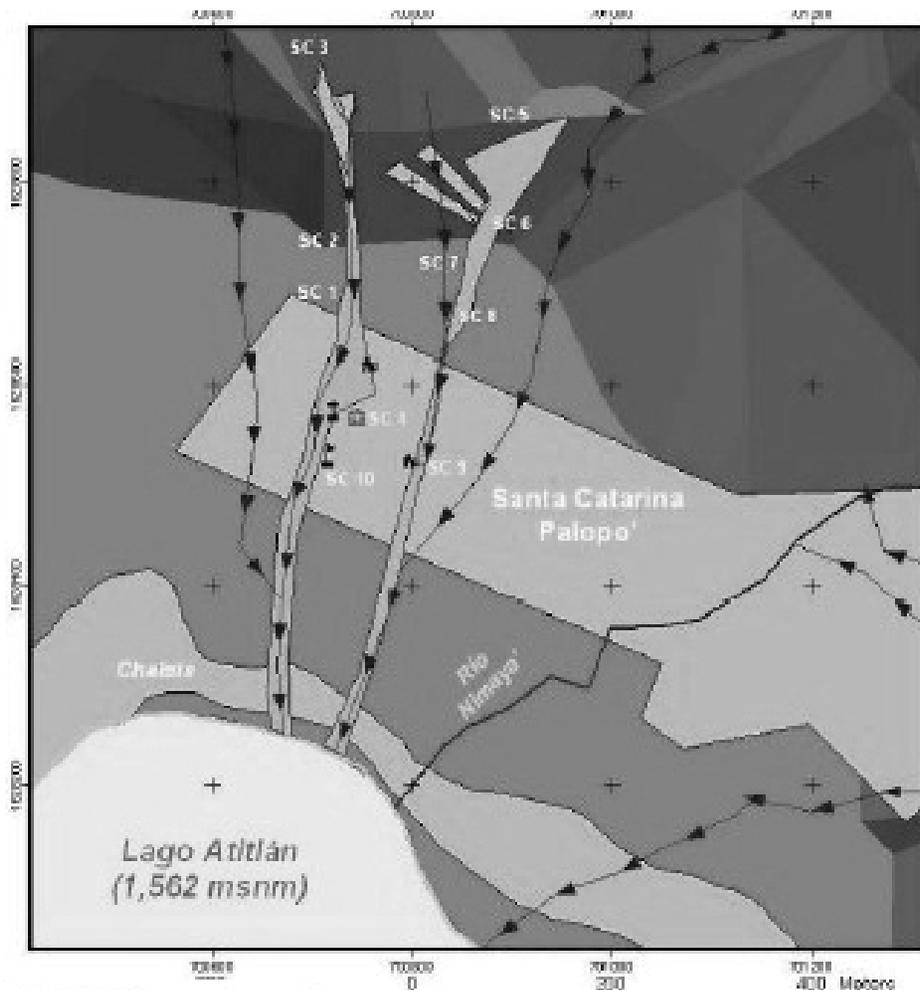


Proyección: Coordenadas UTM zona 15 - 14Q UTM  
Escala de mapa: Walter Báez, Patricia Méndez,  
María Calderón y Fabiana Ochoa  
Digitalización y procesamiento: Eduardo Ochoa  
Laboratorio: IICA/INRENA/INAD - El Estero de 2005



EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

DETALLE DE DAÑOS MICROCUENCA SANTA CATARINA PALOPO



Detalle de Daños Microcuenca Santa Catarina Palopó

- ñ **Municipalidad**
- æ **Iglesia**
- à **Escuela**
- j **Viviendas Afectadas**
- **Ríos**
- ➔ **Zonas de Deslizamiento**
- **Límite Microcuenca**
- **Deslizamiento**
- **Desbordamiento**





## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ



Quebrada que causó daño en el área Urbana. Fuente: Vivamos Mejor.



Pendientes mayores a 60% de inclinación y alto grado de deforestación. Fuente: Vivamos Mejor .



Deslizamiento generado por la saturación de agua en el suelo arenoso, la deforestación y porcentaje de Pendiente. Fuente: Vivamos Mejor.



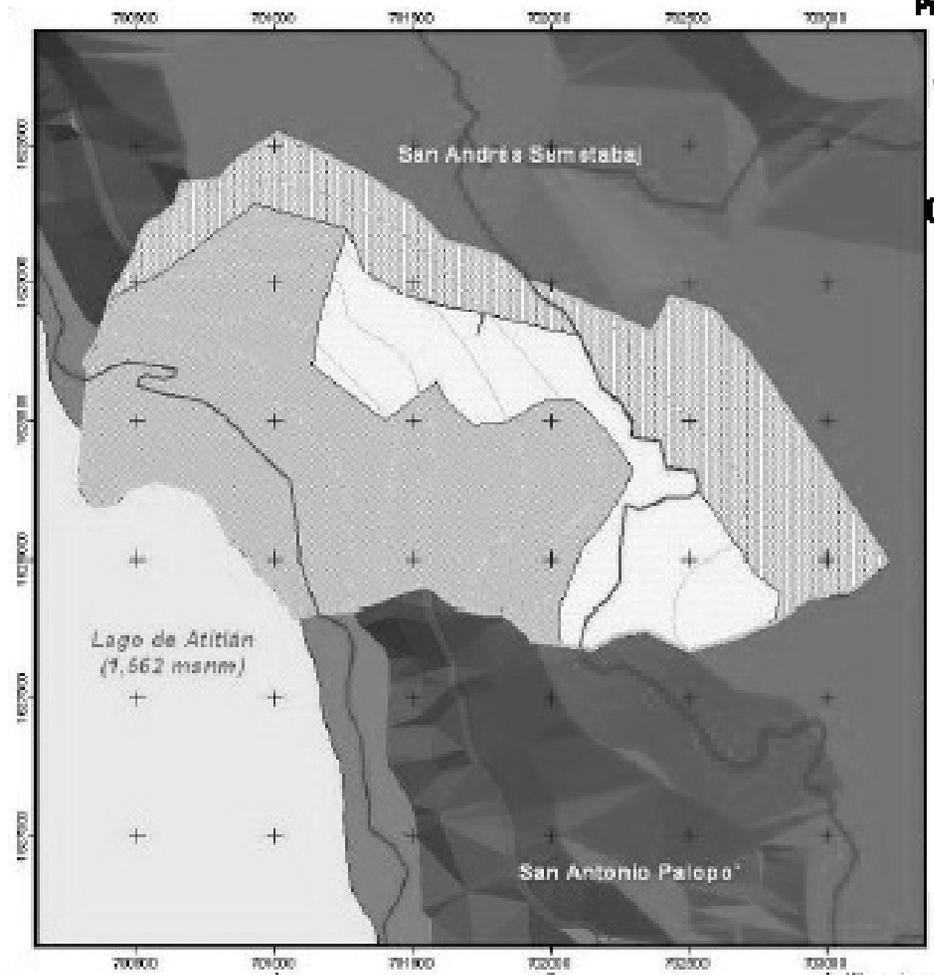
Alta densidad Poblacional y falta de ordenamiento territorial provocan que el área urbana de Santa Catarina sea muy vulnerable a desastres por deslizamientos. Fuente: Vivamos Mejor.



# EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

## PROPUESTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SANTA CATARINA PALOPÓ

### Propuesta de Ordenamiento Territorial Santa Catarina Palopó



- Curvas de Nivel (100 m)**
- Caminos**
  - Asfaltado dos o mas vías**
  - Asfalto**
  - Terracería**
  - Vereda**
- Límite Sub Cuenca**



Proyecto: Ordenamiento UTR zona IS, 40000  
Elaborado por: Mónica Escobar, Tránsito Sánchez,  
María Osbedón y Ericka de León  
Digitalización y procesamiento: Eduardo Gómez  
Laboratorio IIA, Av. Juan José, 8 de febrero de 2006

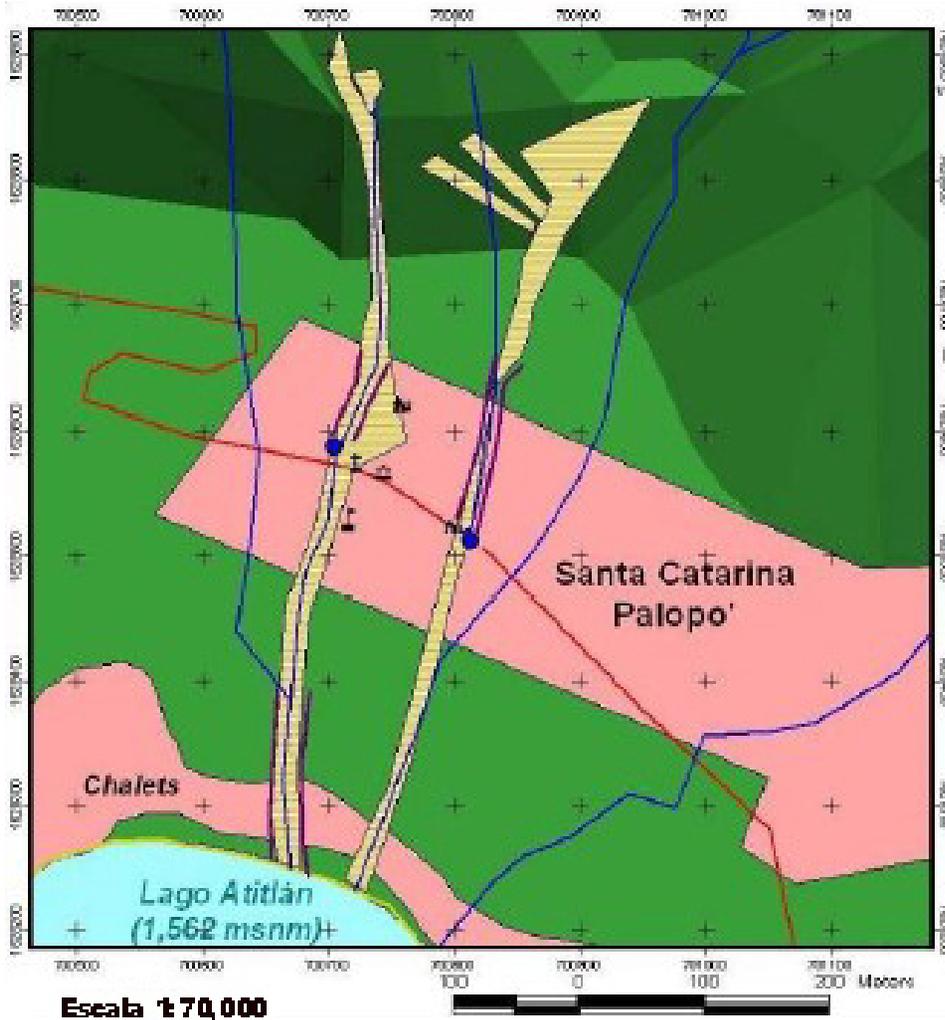
Escala 1:70,000





# EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

## LOCALIZACIÓN PARA PROPUESTA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN SANTA CATARINA PALOPÓ



### Localización de Propuesta de Mitigación de Riesgos en Santa Catarina Palopó

▭ Traslado de Viviendas Municipales

⌘ Iglesia

⌘ Escuela

⌘ Habilitacion de paso

⌘ Drenaje y Agua Pluviales

— Ríos

— Muro/Gaviones



Preparación: Coordinación UTB zona 15 - W0103  
Trabajo de campo: Walter Ramírez, Primitivo Sánchez,  
Marlon Calderín y Estuardo Brón  
Digitación y procesamiento: Estuardo Brón  
Maestría 15-Vivienda UGPI - Diciembre de 2005



EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ



MARCO LEGAL

C  
A  
P  
I  
T  
U  
L  
O  
I  
V



## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

### 4. MARCO LEGAL

En el estudio de este proyecto se requiere tener muy en cuenta las leyes y los parámetros que debemos tomar en cuenta para poder desarrollar adecuadamente y de una forma legal nuestro estudio.

Por ello se incluyó “un análisis del marco normativo y legal, relativo a la temática de reducción de riesgos”.<sup>1</sup> Sus resultados se trasladan en este capítulo.

Desde el inicio se hizo evidente que el tema del riesgo o su gestión, no se encuentran citados explícitamente o asignados como competencia a alguna institución. Esto puede explicarse por el hecho de que se trata de un enfoque relativamente reciente. En efecto, la Constitución Política de la República, vigente a partir de 1985, hace referencia a situaciones de calamidad, o de emergencia, o habla de seguridad referida exclusivamente a la defensa del territorio. Más adelante, la ley de creación de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) todavía hace referencia al concepto de desastres naturales pero ya incluye los de prevención y mitigación y, por el carácter que se dio a la institución, hace referencia a etapas hoy incluidas en el ciclo de los desastres. En el año 2001, al emitirse la Ley de Desarrollo Social se incluye el concepto de vulnerabilidad vinculado al tema del riesgo a desastres; avanza incluso en la concepción de otros elementos que contribuyen a la creación de escenarios de riesgo como son los demográficos y asocia los

mismos al proceso de desarrollo. Pero esta última ley constituye una excepción. Son los dos primeros ejemplos los que mejor ilustran el proceso que ha seguido la creación de normatividad cuando ésta se analiza desde la perspectiva del riesgo.

Por ello, este diagnóstico sobre la normatividad vigente busca hacer un análisis de contenidos donde se haga referencia:

- a. a la planificación del desarrollo,
- b. a la gestión y atención de desastres y emergencias o las llamadas situaciones de calamidad pública, y
- c. directa o indirectamente a riesgos, amenazas o vulnerabilidades.

Por el carácter territorial y transversal de la gestión de riesgo, se pueden identificar desde el inicio contenidos, mecanismos de toma de decisiones, responsabilidades y competencias que se vinculan directa o indirectamente con la implementación de planes y estrategias orientadas a reducir vulnerabilidades y/o amenazas identificadas. En otro sentido, también se pueden identificar contenidos que hacen referencia indirectamente a procesos de construcción de riesgo. Además, por la integralidad que permite el enfoque a partir del riesgo y sus componentes, es complejo pretender identificar todas las normas o estructuras institucionales que pudiesen estar relacionadas con la atención, la coordinación o el seguimiento, desde el ámbito nacional y municipal, a la implementación de políticas, planes y estrategias orientadas a reducir las vulnerabilidades y amenazas identificadas por la población, y dar respuesta a las demandas y requerimientos sectoriales en el plano nacional o central.



## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

### 4.1 ANALISIS DEL MARCO JURIDICO VIGENTE RELACIONADO CON LA GESTION PARA LA REDUCCION DEL RIESGO A DESASTRES

En este apartado se incluyen artículos de la Constitución de la República de Guatemala y de otras leyes, decretos, acuerdos y reglamentos que se pueden relacionar directa o indirectamente con la gestión de riesgo.

Constitución Política de la República de Guatemala (Asamblea Nacional Constituyente)

Artículo 1. Protección a la persona.

El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 3. Derecho a la Vida.

El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción así como la integridad y la seguridad de la persona.

Artículo 39. Propiedad Privada.

Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley.

Artículo 40. Expropiación.

En casos concretos, la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobadas. Sólo en caso de guerra, calamidad pública o grave perturbación de la paz, puede ocuparse o intervenirse la propiedad, o expropiarse sin previa indemnización, pero ésta deberá hacerse inmediatamente después que haya cesado la emergencia.

Artículo 100. Seguridad Social.

El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.

Artículo 118. Principios del Régimen Económico y Social.

Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional.

Artículo 122. Reservas Territoriales del Estado.

El Estado se reserva el dominio de una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de los océanos, contados a partir de la línea superior de las mareas; de doscientos metros alrededor de las orillas de los lagos; de cien



## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

metros a cada lado de las riberas de los ríos navegables; de cincuenta metros alrededor de las fuentes y manantiales donde nazcan las aguas que surtan a las poblaciones.

### Artículo 126. Reforestación.

Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques.

### Artículo 127. Régimen de Aguas.

Todas las aguas son bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles.

### Artículo 183. Funciones del Presidente de la República.

Son funciones del presidente de la República (en áreas de seguridad, emergencia, calamidad pública, aprobación del presupuesto de inversión pública, política de desarrollo):

Proveer a la defensa y seguridad de la Nación, así como la conservación del orden público.

B. Dictar las disposiciones que sean necesarias en los casos de emergencia grave o de calamidad pública, debiendo dar cuenta al Congreso en sus sesiones inmediatas.

Someter anualmente al Congreso, para su aprobación el proyecto de presupuesto que contenga en detalle los ingresos y egresos del Estado.

Coordinar a través del Consejo de Ministros la política de desarrollo de la Nación.

### Artículo 253. Autonomía Municipal.

Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde:

Obtener y disponer de sus recursos.

Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

### 4.2 Ley de Orden Público (Asamblea Nacional Constituyente)

La ley de orden Público tiene dentro de sus considerandos, la obligación de las autoridades de mantener seguridad.

#### Artículo 1.

Esta ley se aplicará en los casos de invasión del territorio nacional, de perturbación grave de la paz, de calamidad pública o de actividades contra la seguridad del Estado.

No afectará el funcionamiento de los organismos del Estado y sus miembros gozarán siempre de las inmunidades y prerrogativas que les reconoce la ley:

La Ley de Orden Público, establecerá las medidas y facultades que procedan, de acuerdo con la siguiente gradación:

Estado de prevención;

Estado de alarma;

Estado de calamidad pública;



## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

Estado de sitio;  
Estado de guerra.

### Artículo 14.

El Estado de calamidad pública podrá ser decretado por el Ejecutivo para evitar en lo posible, los daños causados por cualquier calamidad que azote el país, o a determinada región, así como evitar o reducir sus efectos.

### Artículo 15.

Establece que el Ejecutivo puede ordenar la evacuación de los habitantes de las regiones afectadas o que estén en peligro y tomar todas las medidas necesarias para que la calamidad no se extienda a otras zonas para la protección de las personas y de sus bienes.

### Artículo 25.

Las providencias, resoluciones o disposiciones que dictaren las autoridades civiles o militares encargadas de mantener el orden público, tienen carácter de ejecutivo. Lo tendrán igualmente las que de propia iniciativa dictaren las autoridades delegadas, departamentales o locales, del lugar afectado, quienes deberán dar cuenta inmediata al superior jerárquico.

### 4.3 Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o

### Provocado (Congreso de la República, Decreto No. 109-96)

En Guatemala se habían privilegiado las políticas de atención a la emergencia y de asistencia a la población en caso de desastre, las cuales fueron conducidas institucionalmente desde 1969 por el Comité Nacional de Emergencia (CONE), adscrito al Ministerio de la Defensa Nacional hasta 1996. En 1996, por medio del Decreto No. 109-96 del Congreso de la República, se crea la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), y se emite el respectivo reglamento (Acuerdo Gubernativo No. 443-2000)

El Decreto No. 109-96 crea la CONRED, con respecto a eventos naturales como provocados, con el propósito de prevenir, mitigar, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres.

### Artículo 3. Finalidades.

La Coordinadora Nacional tendrá como finalidades las siguientes:

Establecer los mecanismos, procedimientos y normas que propicien la reducción de desastres, a través de la Coordinadora interinstitucional en todo el territorio Nacional, Organizar, capacitar y supervisar a nivel nacional, regional, departamental, municipal y local a las comunidades, para establecer una cultura en reducción de desastres con acciones claras durante y después de su ocurrencia, a través de la implementación de programas de organización, capacitación, educación,



## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

información, divulgación y otros que se consideren necesarios.

Implementar en las instituciones públicas su organización, políticas y acciones para mejorar la capacidad de su coordinación interinstitucional en las áreas afines a la reducción de desastres de su conocimiento y competencia e instar a las privadas a perseguir idénticos fines.

Elaborar planes de emergencia de acuerdo a la ocurrencia y presencia de fenómenos naturales o provocados y su incidencia en el territorio nacional.

Impulsar y coadyuvar al desarrollo de los estudios multidisciplinarios, científicos, técnicos y operativos sobre la amenaza, vulnerabilidad y riesgo para la reducción de los efectos de los desastres, con la participación de la Universidades, instituciones y personas de reconocido prestigio.

Ley de Adjudicación de Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, el Gobierno o la Nación, a favor de familias en situación de pobreza y extrema pobreza (Congreso de la República, Decreto No. 84-2002)

Establece que únicamente pueden ser objeto de adjudicación y venta las fincas rústicas o urbanas inscritas en los Registros de la Propiedad a nombre del Estado, el gobierno o la nación, siempre que reúnan condiciones geológicas y topográficas adecuadas para la construcción de viviendas.

### 4.4 Ley de Desarrollo Social (Congreso de la República, Decreto No. 42-2001)

Persigue la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluaciones de las acciones gubernativas y del Estado encaminadas al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos de especial atención.

Dentro de sus principios rectores se incluye el que obliga a dar especial atención a los grupos de personas que por su situación de vulnerabilidad la necesiten, promoviendo su plena integración al desarrollo, preservando y fortaleciendo en su favor la vigencia de los valores y principios de igualdad, equidad y libertad.

Dentro de sus objetivos básicos y fundamentales se prevé incorporar los criterios y consideraciones de las proyecciones demográficas, condiciones de vida y ubicación territorial de los hogares, como insumos para la toma de decisiones públicas para el desarrollo sostenible, e integrar los grupos en situación de vulnerabilidad y marginados al proceso de desarrollo nacional.

Para dar cumplimiento a dicha ley se emitió la Política de Desarrollo Social y Población, que consta de cinco componentes: salud, educación, migración, comunicación social y riesgo a desastres.



## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

### 4.5 Ley del Organismo Ejecutivo (Congreso de la Republica, Decreto No. 114-97)

#### Artículo 14.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, literales b y h. Contiene las bases para el Sistema Nacional de Proyectos de Inversión Pública. Aunque si aún son de carácter general, su vinculación con la gestión del riesgo es directa ya que contiene normas que inciden en diferentes momentos del proceso de inversión.

### 4.6 Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo

Artículo 2. Se reforma el artículo 29, el cual queda así:

Artículo 29. Ministerio de agricultura, Ganadería y Alimentación.

Para ello tiene a su cargo las funciones siguientes:

Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política.

Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 29 “bis” con el texto siguiente:

Artículo 29 Bis. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le Corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país, y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural. Para ello tiene a cargo las siguientes funciones:

Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la política sobre la conservación de los recursos pesqueros y suelo, estableciendo los principios sobre ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento.

En coordinación con el Consejo de Ministros, incorporar el componente ambiental en la formulación de la política económica y social del gobierno, garantizando la inclusión de la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible.

Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y velar porque se cumpla.

Ejercer las funciones normativas de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley



## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

le corresponde velando por la seguridad humana y ambiental.

Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables.

Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso.

Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en el caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan e imponer sanciones por su incumplimiento.

Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos.

Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas y de las comunidades indígenas locales, en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales.

Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución.

### **4.7 Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Congreso de la Republica Decreto No. 11-2002)**

Artículo 3. Objetivo.

El objetivo de Consejos de Desarrollo es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y

programas presupuestarias y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

Artículo 12. Funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo.

Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.

Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y soluciones para el desarrollo integral del municipio.

Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los consejos comunitarios de desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.

Artículo 14. Funciones de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

La asamblea Comunitaria es el órgano de mayor jerarquía de los consejos comunitarios de desarrollo y sus funciones son:

Promover, facilitar y apoyar la organización y participación efectiva de la comunidad y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y soluciones, para el desarrollo integral de la comunidad.

Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comunidad, con base en la priorización



## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

de necesidades, problemas y soluciones, y proponerlos al Consejo Municipal de Desarrollo para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

Solicitar al Consejo Municipal de Desarrollo la gestión de recursos, con base en la priorización comunitaria de las necesidades, problemas y soluciones.

Código Municipal (Congreso de la República, Decreto No. 12-2002)

Artículo 17. Derechos y Obligaciones de los Vecinos.

Participar activa y voluntariamente en la formulación, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales y comunitarias.

Utilizar de acuerdo con su naturaleza los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales conforme a las normas aplicables.

Artículo 35. Competencias Generales del Consejo Municipal.

El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal.

La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales.

El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para uso, prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos.

La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales.

La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

Autorizar el proceso de descentralización y desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros, y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde.

La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio.

Artículo 53. Atribuciones y Obligaciones del alcalde.

En lo que corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones, y demás disposiciones del Consejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política



## EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO EN MUNICIPIOS DE PANAJACHEL Y SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Consejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes:

Velar por el estricto cumplimiento de las políticas municipales, y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales.

Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia, autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o desastres o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias, dando cuenta inmediata al pleno Concejo Municipal.

Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal.

Artículo 68. Competencias Propias del Municipio.

Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son los siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público, etc.
- b) Construcción y mantenimiento de caminos de acceso a las circunscripciones territoriales inferiores al municipio;
- c) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- d) Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- e) Autorización de las licencias de construcción de obras, públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.
- f) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización, y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;
- g) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;
- h) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;

Ley General de Descentralización

(Congreso de la República, Decreto No. 14-2002)

Se considera la descentralización económica administrativa como medio para lograr el desarrollo regional. Dentro de sus objetivos se incluyen universalizar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios que se prestan a la población, fortalecer la capacidad de los órganos locales para el manejo sustentable del medio ambiente, y promover el desarrollo económico local para mejorar la calidad de vida y erradicar la pobreza.